

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Continuación.)

PROGRAMA DETALLADO

de las materias de que han de ser examinados los que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas. (1)

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelación compuesta por alturas. Croquis y libretas de registro. Acotación de los puntos del terreno. Cálculo de las cotas y reducción de las distancias al horizonte. Comprobación de las operaciones. Obstáculos que puede presentar el terreno, y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelación simple y compuesta con eclímetros y con goniómetros de limbo zenital. Croquis y libretas de registro para las anotaciones. Cálculo de las cotas. Correcciones. Nivelación recíproca. Método de las estaciones alternadas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una línea cuyos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno horizontal.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno acidentado.

Medición de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

Aplicación de la medición de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

(1) Véase el *Boletín* núm. 160.

Operaciones que deben efectuarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinación de un perfil. Construcción del perfil. Perfiles considerados en varias direcciones. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Determinación de los perfiles transversales y su referencia al plano general de comparación.

Descripción de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.

Trazado directo de las curvas horizontales. Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel.

Trazado directo de las curvas en un terreno que se halle determinado por puntos acotados. Representación de las curvas en el plano de una población.

Determinación de las curvas por medio de una serie de perfiles. Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquímetro.

Método radiométrico. Enlace de las estaciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.

Angulo diastimométrico. Determinación del punto analítico.

Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas. Determinación de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo. Fórmulas correspondientes, teorema de Simpson. Determinación gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos. Descripción y uso del planímetro. Reducción á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas. Reducción de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadrado de igual área.

Método de las compensaciones.

Aplicación de la transformación de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variación de escala.

Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Angulo de reducción. Cuadrícula

NOCIONES DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Objeto de la Geometría descriptiva. Diversos medios para fijar la posición de un punto en el espacio. Proyecciones octogonales. Definiciones de la proyección de un punto, de una línea y de los planos y superficies proyectantes.

Manera de reducir á construcciones en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolución de los problemas.

Definición de la línea de tierra. Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la dirección del giro de los planos de proyección.

Sistema convencional adoptado en la representación de los datos y resultados. líneas de correspondencia, auxiliares, etc., idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relación á los planos de proyección.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y sobre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posición de un punto en el espacio, hallar sus proyecciones. Recíproca de este problema.

Definida la posición de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones. Recíproca de este problema. Trazas de la recta.

Diferentes oposiciones de una recta respecto á los planos de proyección.

Posición relativa de las proyecciones de dos rectas que se cortan, que son paralelas, ó que se cruzan en el espacio.

Definición de trazas de horizontales, de verticales y de línea de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posición de un plano sobre los de proyección, á saber:

- 1.º Por sus trazas.
 - 2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas.
 - 3.º Por una recta y un punto.
 - 4.º Por tres puntos.
 - 5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyección.
- Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección. Conocida la posición de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

NOCIONES DE FÍSICA

Mecánica de sólidos.

Objeto y división de la Mecánica. Definición de cuerpo, de materia y de masa.

Estado de los cuerpos en la naturaleza. Cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Propiedades generales de los cuerpos. Extensión. Impenetrabilidad. Divisibilidad. Porosidad. Compresibilidad. Elasticidad. Inercia.

Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. Tenacidad. Ductilidad. Dureza. Maleabilidad.

Definición de fuerza. Punto de aplicación. Dirección é intensidad de la misma. Fuerza de inercia. Clasificación de las fuerzas. Gravedad. Fuerzas moleculares. Efecto de las fuerzas sobre los cuerpos. Presión. Tensión. Flexión. Torsión.

Medida de las fuerzas. Aplicación del dinamómetro.

Definición de equilibrio y de reposo. Diferencia entre uno y otro.

Ideas generales de la composición y descomposición de fuerzas. Qué se entiende por componentes y por resultantes.

Composición de fuerzas que obran en una misma dirección.

La resultante de dos fuerzas que concurren en un punto está representada en dirección y magnitud por la diagonal del paralelogramo formado por aquéllas. Cuando son tres las fuerzas concurrentes, la resultante es la diagonal del paralelepípedo. Polígono de las fuerzas.

Descomposición de las fuerzas en dos ó más direcciones. Caso en que hay indeterminación. Composición de dos ó más fuerzas paralelas. Centro de esta clase de fuerzas. Par fuerzas.

Descomposición de una fuerza en dos ó más direcciones paralelas á ella. Caso en que hay indeterminación.

Definición de momento de una fuerza con relación á un punto, á una recta y á un plano. Propiedad de los momentos de la resultante y de los componentes.

Idea sucinta acerca de las condiciones generales de equilibrio de un punto y de un sistema de puntos invariables.

Definición de gravedad, peso, densidad y peso específico de los cuerpos homogéneos.

Definición del centro de gravedad. Determinación práctica de este punto.

Reglas para determinar el centro de gravedad de una recta limitada de longitud, del perímetro de un polígono (en general) y de un arco de circunferencia.

Reglas para encontrar el centro de gravedad de un prisma triangular y de un prisma poligonal cualquiera.

Determinación del centro de gravedad de un tetraedro y de una pirámide en general.

Determinación del centro de gravedad de un triángulo, de un trapecio, de un cuadrilátero, de un polígono en general y de un sector circular.

En los cuerpos homogéneos que tienen centro de figura éste es también el centro de gravedad.

En los cuerpos homogéneos de revolución el centro de gravedad se halla en el eje.

Cuando las bases de los prismas y cilindros son figuras que tienen centro, el de gravedad de dichos cuerpos se halla en la mitad de las líneas que unen los centros de las bases respectivas.

Equilibrio de un cuerpo pesado que insiste sobre un plano ó una base cualquiera.

Equilibrio estable, inestable é indiferente.

Explicación y definición del movimiento y de sus diversas divisiones. Definición de trayectoria de un punto. Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Definición de movimiento uniforme. Velocidad. Relación entre el espacio, la velocidad y el tiempo en esta clase de movimientos. Definición de movimiento variado en general. Su división en acelerado y retardado. Velocidad en estos movimientos.

Movimiento uniformemente acelerado. Definición de un movimiento circular. Relaciones entre las velocidades y los tiempos y entre los espacios y los tiempos.

Movimiento uniformemente retardado. Definición del movimiento circular. Qué se entiende por velocidad angular.

Relación entre las velocidades de los diversos puntos de un cuerpo que gira y sus distancias al eje.

Qué se entiende por fuerza centrífuga y centrípeta en el movimiento de rotación. Expresión de la fuerza centrífuga en función de la velocidad y del radio de giro.

Nociones generales acerca de la medida del efecto de las fuerzas.

Definición del trabajo de una fuerza. Su medida.

Qué se entiende por kilográmetro y por caballo de vapor.

Qué se entiende por resistencias pasivas. Enumeración de las más principales. Rozamientos por deslizamientos y por rodadura.

Causas que influyen en la intensidad del rozamiento.

Medios de aumentar su intensidad. Aplicación á los carruajes, tornos, galgas, planchas. Medios de disminuirle.

Trabajo motor, resistente y útil. Relación entre el primero y el último.

Máquinas simples. Nociones elementales relativas al equilibrio de las mismas.

Definición de la palanca. Brazos de la palanca. Punto de apoyo.

División en palanca de primero, segundo y tercer género.

Condiciones de equilibrio. En qué casos deben usarse cada una de ellas.

Ejemplos prácticos?

Nombre y clase de material de las palancas empleadas en las minas.

Palancas, espeques, perpales, palanquetas, etc.

Descripción, uso y condiciones de equilibrio de las balanzas, romanas y básculas. Método de las dobles pesadas.

Descripción y condiciones de equilibrio de las diversas clases de poleas.

Poleas diferenciales. Polipastos. Uso de estas máquinas en las minas.

Descripción y uso del torno y del cabrestante. Condiciones de equilibrio de estas máquinas. Torno diferencial.

Descripción y uso de la cuña y del tornillo. Condiciones de equilibrio. Tornillos sin fin.

Conocimientos de las correas sin fin, ruedas dentadas, torno de engranaje, gato, cabria, grúa, martinetes y malacates.

Ejemplos de su aplicación en las minas.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.254.

Orden público.—Circular.

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mia, se sirvan practicar las gestiones que estimen convenientes, para la busca y captura de Ramón García Rovino, fugado el día 1.º de este mes de la Cárcel de Ledesma (Salamanca), y tiene 30 años de edad, natural de Valencia, gitano, sin residencia fija, su estatura 1'575 milímetros, su peso 66 kilos, mide la mano 20 centímetros de larga por 20 de ancha, los ojos castaños, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices en la cara, barba poblada, viste pantalón tela azul, chaqueta, sombrero y zapatos.

Si dicho sugeto es habido, lo pondrán en la Cárcel á mi disposición, ó comunicarán el resultado obtenido.

Murcia 5 de Enero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Quinta sección.

Número 1.252.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

En el día 22 del actual á las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda y en la Comandancia de Carabineros en Cartagena, la subasta de las obras de reparación del bote denominado *Topete*, que presta servicio en la bahía de Aguilas de esta provincia.

Murcia 4 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE MURCIA

Pliego de condiciones que forma la Intervención de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, para la subasta de las obras de reparación del bote denominado Topete que presta el servicio á la fuerza de carabineros en la bahía de Aguilas.

Condiciones.

1.º El remate tendrá lugar el día y hora señalados por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que deberá anunciarse al efecto en el *Boletín oficial* de la misma y será simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interventor y el Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena ante el Administrador principal de Aduanas, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario que actúe en dicho acto.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veintidós pesetas noventa y cinco céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicada ésta á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubiesen presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en la subasta y en los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

8.º Será obligación del contratista las obras descritas y que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales

indicados en el mismo, observándose rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de las obras como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstos no se encuentren terminantemente expresados en dicho presupuesto.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresa, tenga por conveniente hacer la Comisión interventora, en unión de los peritos que han formado el presupuesto por tener aquéllos la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estimen conveniente.

9.º Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término dos meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presentación, ó de la persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la operación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No será de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro de su presupuesto.

14. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á las responsabilidades que marca la ley de contrataciones de Obras públicas.

Murcia 29 de Diciembre de 1891. —El Interventor de Hacienda, Antonio Alcalde.—El Jefe de la Comandancia, Salvador Noriega.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecindado en, se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la reparación del bote denominado *Topete* que presta su servicio á la fuerza de Carabineros en la bahía de Aguilas, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en la cantidad de (en letra), con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y al pliego de condiciones de que queda enterado el interesado.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.259.

En el anuncio de esta Delegación publicado en el *Boletín oficial* del 2 del corriente, al hacer la distribución de los servicios de los Inspectores, se padeció el error de asignar al distrito de Cartagena el pueblo de Mazarrón, siendo así que pertenece al partido judicial de Totana, y que por tanto el Inspector de Lorca D. Andrés Cervantes, es al que corresponde prestar sus servicios en dicho pueblo y no al D. Antonio Jiménez Lara que en dicho anuncio se disponía.

Murcia 5 de Enero de 1892.—Rafael Hernández.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.—Guardia municipal.	4. ^a	Segundo Jefe de la misma.	1.500	»	»	»
	1. ^a	Guardia.	630	»	»	»
Idem.—Sección nocturna.	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
Idem.—Sección rural.	2. ^a	Cabo de la misma.	981	»	»	»
Idem.—Sección diurna.	1. ^a	Guardia.	900	»	»	»
	1. ^a	Idem.	900	»	»	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza.	3. ^a	Auxiliar escribiente.	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villadiego.	1. ^a	Depositario de fondos municipales.	300	»	3.000 en metálico ó fincas rústicas.	»
Ayuntamiento de Cévico de la Torre (Palencia).	»	Peón caminero y Pregonero.	334 en nueve meses, percibiendo una peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Palencia en Astudillo.	1. ^a	Administrador del partido.	1.250	»	3.000	»
Idem en Baltanas.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Carrión de los Condes.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Cervera del Río Pisuerga.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Frechilla.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Saldaña.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
	3. ^a	Auxiliar de la Secretaria.	365	»	»	»
	1. ^a	Guarda municipal de campo.	319 37	»	»	»
	1. ^a	Idem.	319 37	»	»	»
Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos).	1. ^a	Sereno municipal.	365	»	»	»
	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento del Escorial (Madrid).	1. ^a	Sereno núm. 1.	673 75	»	»	»
Diputación provincial de Guadalajara.	1. ^a	Ordenanza.	780	»	»	»
Delegación de Hacienda de Soria en Almazán.	3. ^a	Administrador.	1.250	»	3.000	»
Idem en Medinaceli.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Agreda.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Burgo de Osma.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Obras públicas de Madrid.—Acequia Real del Jarama.	1. ^a	Guarda regador.	900	»	»	»
	1. ^a	Sereno.	456 25	»	»	»
Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo).	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
	1. ^a	Cabo de Serenos.	456 25	45'50	»	»
Diputación provincial de Cuenca.—Contaduría.	4. ^a	Oficial cuarto.	1.501	»	»	»
Jardines de la Diputación.	1. ^a	Jardinero.	736 76	»	»	»
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).	1. ^a	Sereno.	1'25 ps. dis.	»	»	»
	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
Idem de Madrid.—Mercado de ganados.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
Idem de Almagro (Ciudad Real).—Guardia municipal de Campo.	1. ^a	Guarda.	821 25	»	»	Es de su cuenta proveerse de caballo apto y la manutención de éste.
Idem de Cuenca.	1. ^a	Guardia de la sierra.	625	»	»	»
	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
	3. ^a	Aspirante de primera.	1.250	»	»	»
	3. ^a	Agente de primera.	1.250	»	»	»
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1. ^a	Idem de segunda.	1.000	»	»	»
	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial la lista de los electores para la de compromisarios que han de elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y para los efectos que la misma determina.

Murcia 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Andrés Baquero.

Número 1.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Jeñaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia ha formado las listas electorales de compromisarios para Senadores, las cuales quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial desde esta fecha al 20 del actual, según previene el art. 26 de dicha ley.

Pinatar 1.º de Enero de 1892.—Jeñaro Pérez.

Número 1.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Don Francisco Jesús Carreño Gónzaga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según dispone el artículo 25 de la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público las listas de los vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público para que los interesados, hasta el día 20 del actual, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Bullas 1.º de Enero de 1892.—Francisco Jesús Carreño.

Número 1.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que en este día queda expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial la lista de los electores para la de compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 por el término y para los efectos que determina el art. 26 y siguientes de dicha ley.

Alhama 1.º de Enero de 1892.—Emiliano Artero.

Número 1.244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el vestíbulo de esta Sala Consistorial, desde hoy hasta el 20 del

mes actual, la lista de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de mi presidencia y de un número cuádruplo de vecinos de este pueblo con casa abierta, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas, con el fin de que los interesados tengan conocimiento de ella y puedan hacer, dentro del expresado plazo, las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas.

Abarán 1.º de Enero de 1892.—Domingo Gómez.

Número 1.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas comprensivas del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas, según dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, desde hoy hasta el 20 del actual quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que puedan examinarlas y producir las reclamaciones que juzguen procedentes dentro del plazo indicado, y las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, antes del 1.º de Febrero, según determina el artículo 26 de la repetida ley.

Ojós 1.º de Enero de 1892.—Manuel Massa Marín.

Número 1.250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que determina el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, desde el día 1.º del actual se hallan expuestas al público en la tabla de anuncios del Ayuntamiento las listas electorales de compromisarios para Senadores de este distrito municipal, á los efectos que determinan los artículos 26, 27 y 28 de la citada ley.

Jumilla 3 de Enero de 1892.—Evaristo Vicente.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: La adoración de los Santos Reyes Melchor, Gaspar y Baltasar.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: A las 2 y media, *Toros de puntas*.—A las 3 y media, *La Restauración*.—A las 4 y media, *Murcia*.—A las 5 y media, *El monaguillo*.

Por la noche á las 8, *¡Olé Sevilla!*—A las 9, *La boda del cojo*.—A las 10, *La casa del oso*.—A las 11, *El monaguillo*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.